



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE FEBRERO DE 2026.

CONCEJALES/AS ELECTOS/AS ASISTENTES:

PARTIDO POPULAR (PP):

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver
D^a María Mercedes Flores Sánchez
D. Jesús Aguilar López
D^a Belén Ramírez Santiago
D^a María Mercedes Linares González
D. Juan Manuel Marchal Rosales
D^a Ariadna Barea Cobo
D. Baldomero Andreu Martínez
D. José Francisco Moyano López
D^a Encarnación Pérez Muñoz
D^a María Dolores García Atero
D^a Rocío Garrido Jiménez
D^a Dulcenombre de María Medina Cano Caballero
D. Francisco Eloy Toro Peinado.

PARTIDO OBRERO SOCIALISTA ESPAÑOL (PSOE)

D. Francisco Javier Frías Vico
D^a Ana Belén Serrano Serrano
D. Antonio López Cano
D^a Laura García Nieto

PARTIDO VOX

D. Nicasio García Martín

PARTIDO IZQUIERDA UNIDA ALCALÁ SUMA:

D. Emilio Antonio López Parra

INTERVENTOR

D. Iván David Huertas García

SECRETARIA GENERAL:

D^a María Luisa Diego Perero

No asisten con excusa:

D^a Inés Arco Cervera

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alcalá la Real (Jaén), siendo las veinte horas del día veinticuatro de febrero de dos mil veintiséis, previa convocatoria, se





reúne el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real, para celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, presidido por el Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, con la asistencia de los/as Concejales/as que arriba se expresan, del Interventor y de la Secretaria General que certifica este acto.

La Presidencia comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, declara abierta la sesión pasándose al examen de los asuntos incluido en el Orden del Día

ORDEN DEL DIA:

I.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.-

La Presidencia pregunta si hubiere de formularse alguna observación al borrador del acta de la anterior sesión celebrada con carácter ordinaria por el Pleno el día veintiocho de enero de 2026, distribuido con anterioridad a la convocatoria.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260224punto=I>

No formulándose observaciones que conlleven rectificaciones de errores materiales o de hecho conforme a lo dispuesto en el art. 91.1 del ROF, según los términos que resultan del acceso al anterior enlace, y sometida a votación ordinaria, queda aprobada por UNANIMIDAD de los veinte (20) concejales/as asistentes, el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de enero de 2026.

II.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ANTE LOS DAÑOS PRODUCIDOS POR LOS TEMPORALES QUE HAN AFECTADO A ANDALUCÍA Y ALCALÁ LA REAL. Expte. 1483/2026.

Se somete a consideración el Dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día diecinueve de febrero de 2026, a la que da lectura D^a María Mercedes Flores Sánchez, Portavoz del Grupo Municipal Popular, con el siguiente contenido:

“Andalucía asiste a un fenómeno meteorológico inusual como es un tren de borrascas que desde primeros de año están dejando precipitaciones históricas en la mayoría de los municipios de la comunidad, entre ellos Alcalá la Real.

La persistencia de las lluvias ha dejado en nuestra ciudad más de 450 l/m2 ocasionando numerosos daños de distinta índole, que han afectado y continuarán afectando de forma muy especial a la agricultura y a la red viaria de caminos rurales y carreteras del municipio.

Desde las primeras consecuencias del temporal, el Ayuntamiento ha destinado todos sus recursos a atender las numerosas incidencias registradas. La implicación del personal de obras y servicios, alcaldes pedáneos, bomberos, Policía Local y Protección Civil; la colaboración de numerosos vecinos y vecinas del municipio y la coordinación con los servicios de mantenimiento de carreteras del Estado, Junta de Andalucía y Diputación, ha permitido dar una rápida respuesta a los problemas más graves evitando situaciones de inseguridad para la ciudadanía y desde esta Corporación Municipal, mostramos nuestro más sincero





reconocimiento y agradecimiento a todas aquellas personas que han dado lo mejor de sí ante esta extraordinaria situación.

La sucesión de borrascas ha dejado imágenes insólitas en el municipio como la totalidad de cauces desbordados, lo que ha provocado la inundación de cientos de hectáreas de cultivos y el deterioro de la extensa red de caminos rurales, muchos de ellos colapsados por derrumbes de taludes, árboles y hundimientos del terreno. El carácter abrupto de nuestro territorio ha sido un factor agravante para los efectos del temporal, pues ha aumentado la capacidad erosiva de las aguas y ha multiplicado los daños.

Ante las consecuencias de la intensidad de las precipitaciones y la necesidad de una actuación inmediata por parte de las administraciones públicas, los grupos políticos del Ayuntamiento de Alcalá la Real acuerdan:

1. Instar al Gobierno de la Nación a solicitar de forma inmediata a la Unión Europea ayuda financiera ante la catástrofe padecida en Andalucía, a través del mecanismo del Fondo de Solidaridad de la Unión Europea.
2. Solicitar al Gobierno de la Nación, Junta de Andalucía y Diputación Provincial de Jaén la adopción urgente de acuerdos para la generación de ayudas directas a los municipios afectados por las inclemencias meteorológicas, para que puedan realizar de forma inmediata todas las actuaciones de recuperación y puesta en servicio de las infraestructuras, bienes y equipamientos públicos de titularidad local. Asimismo, instamos a la generación de ayudas específicas para el sector agrícola, que se enfrenta a importantes pérdidas en nuestro municipio en cultivos como la aceituna o el espárrago.
3. Instar al Ministerio de Hacienda a adoptar las medidas necesarias para que los gastos de las corporaciones locales destinados a atender las necesidades derivadas de la emergencia climática no computen en regla de gasto ni estabilidad presupuestaria.
4. Instar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a que adopte urgentemente todas las medidas oportunas en su ámbito de competencia para un adecuado mantenimiento de las cuencas hidrográficas de Andalucía, atendiendo los requerimientos de los ayuntamientos en garantía de la seguridad de las personas y bienes del municipio.
5. Dar traslado de la presente declaración institucional al Gobierno de España, Junta de Andalucía, Diputación Provincial de Jaén y Confederación Hidrográfica del Guadalquivir."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260224punto=II>

El Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver agradece a los grupos políticos el apoyo a esta declaración institucional, aclara que desde el momento en el que se redactó ha habido novedades, el Gobierno de España y Junta de Andalucía ya han emitido decretos, en concreto, el Gobierno de España fija un plazo hasta el día 2 de marzo para presentar una relación de daños. Junta de Andalucía, hasta el día 9 de marzo y por otro lado, la Diputación provincial ha convocado Consejo de Alcaldes y Alcaldesas para el día 9 de marzo en el que también se abordará la posibilidad de que la Diputación colabore. En ese sentido, decir, que ahora mismo si estamos recibiendo el apoyo solicitado en la Declaración Institucional y esperemos, que esas ayudas lleguen y nos ayuden a paliar los daños que ha ocasionado el temporal.





III.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE ADAPTÁNDOLO PLANES DE ACTUACIÓN INTEGRADOS DE ENTIDADES LOCALES, ESTRATEGIA DE DESARROLLO INTEGRADO LOCAL (EDIL). Expte. 5324/2022.-

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día diecinueve de febrero de 2026.

“Considerando que con fecha 30 de junio de 2022 este Ayuntamiento aprobó por el Pleno de la Corporación el Plan Antifraude obligatorio para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) es el instrumento que ha aprobado el Gobierno de España para el desarrollo de los fondos europeos de recuperación NextGenerationEU en el marco del Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR), establecido a través del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

Considerando que desde su aprobación el Ayuntamiento ha realizado expediente de contratación relacionados con estos fondos europeos, que en todos los expedientes constan las Declaraciones de Ausencia de Conflicto de Interés y se ha actuado por este Ayuntamiento con la máxima diligencia posible.

Considerando que este Ayuntamiento ha elaborado y aprobado el expediente 4768/2023 Código de ético de conducta en la contratación pública del Ayuntamiento de Alcalá la Real 21 de julio de 2023 y adoptada una declaración institucional de asunción de la lucha contra el fraude en la misma sesión.

Considerando que este Ayuntamiento en sesión Plenaria de 22 de marzo 2024 modificó el Plan Antifraude.

Considerando que se dictó por la Vicepresidencia primera del Gobierno y Ministerio de Hacienda se dictó Resolución de 16 de enero de 2026, de la dirección general de Fondos europeos, por la que se resuelve definitivamente la Convocatoria para la asignación de senda financiera FEDER a Planes de actuación integrados de entidades locales, en el Marco del desarrollo urbano sostenible, con cargo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el periodo de programación 2021-2027.

Considerando la modificación del Plan Antifraude para adaptarlo a todos los fondos provenientes de la Unión Europea.

Considerando el informe de la Secretaría General y de la Intervención General.

Considerando la propuesta de las Concejalías de Hacienda y Contratación.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260224punto=III>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD, de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,
ACUERDA:

PRIMERO. Se proceda a modificar el Plan antifraude adaptándolo Planes de Actuación Integrados de entidades locales, Estrategia de Desarrollo Integrado Local (EDIL)

SEGUNDO. Que se emita informe por la Vicesecretaría General y la Intervención General

TERCERO. Que se proceda a su aprobación por el Pleno de la Corporación

CUARTO. Publicar el texto íntegro de la actualización del Plan en la sede electrónica de este Ayuntamiento, a efectos de su general conocimiento.





QUINTO. Remitir la actualización del Plan de medidas antifraude del Ayuntamiento de Alcalá la Real, aprobado al Servicio Nacional de Coordinación Antifraude.”

IV. ORDEN DE CONTINUIDAD “CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA” DEL LOTE 1 DEL EXPEDIENTE 4994/2021 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO. Expte 1016/2026

El Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver, manifiesta: *“Pasamos al punto cuarto, el contrato de continuidad, de servicio a domicilio derivado de la Ley de Dependencia, dado que hay dos puntos diferentes, dos lotes, uno sería el punto cuarto, otro el punto quinto, se propone a los grupos, consultado con la Secretaria General, exponer conjuntamente ambos puntos, habrá un turno de palabra conjunto y votación diferente para cada punto.”*

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día diecinueve de febrero de 2026.

“Considerando el expediente 4994/2021 en el que consta informe del responsable del contrato de fecha 10 de marzo de 2025 cuyo tenor literal El CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. 4994/2021:

- LOTE 1: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL. formalizado con la OGARA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA S.L., con C.I.F. F23322472 en fecha 28 de febrero de 2022 por un año con prórrogas anuales (hasta el 28 de febrero de 2026).”

Vista la providencia y propuesta de las Concejalías: Esta Alcaldía y Concejalías ponen dan traslado al Área de Contratación e Intervención Municipal que nos encontramos ante un servicio indispensable para nuestros ciudadanos, que debe de seguir prestándose y que la demora en la elaboración de las condiciones técnicas es fruto de intentar elaborar un pliego basado en la calidad del servicio y un estudio económico ajustado a las necesidades actuales. Por lo que se incoa el presente expediente para dictar orden de continuidad por el Pleno municipal, dado que es el órgano de contratación.

Considerando el informe favorable de la Tesorería de que no tiene deudas.

Considerando el informe de la Vicesecretaría general en cuyo fundamento jurídico tercero establece que

Según el Informe 6/2022, de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Catalunya (Comisión Permanente) Asunto: Posibilidad de ordenar la continuación de la prestación en caso de contratos de concesión de servicios una vez finalizada su vigencia, y con qué efectos. Distinción entre las llamadas órdenes de continuidad y la prórroga excepcional prevista en el artículo 29.4 de la Ley de contratos del sector público.

La orden de continuidad de la prestación de los contratos de concesión de servicios El artículo 288.a de LCSP, en sede de ejecución del contrato de concesión de servicios y relativo a las obligaciones generales de la empresa concesionaria, dispone que la concesionaria debe “prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas” y añade, como novedad respecto de las leyes de contratos precedentes, que “en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato”. De esta manera, y a diferencia de las anteriores leyes, la LCSP establece expresamente la obligación de la empresa concesionaria, en caso de que se extinga por cumplimiento una concesión sin que se haya formalizado el nuevo contrato con el cual se dé cobertura al servicio que constituye su objeto, de





seguir prestándolo por orden de la entidad contratante y por el tiempo necesario hasta disponer del contrato posterior. Esta obligación responde a la finalidad de garantizar la prestación del servicio de forma continuada más allá del plazo previsto en el contrato y hasta que se formalice uno nuevo, visto el interés público subyacente en las prestaciones que tradicionalmente constituyen el objeto de los contratos de concesión de servicios. Así, tratándose de servicios que necesariamente tienen que tener una continuidad en el tiempo, se contrapone este interés general al principio de inalterabilidad de los contratos.1 Por otra parte, conviene apuntar que esta previsión del artículo 288.a de la LCSP de obligar a la empresa concesionaria a continuar con la prestación del servicio se circunscribe en supuestos de extinción de la concesión por cumplimiento

Por tanto, Es posible acordar la continuidad de la prestación objeto de un contrato de concesión de servicios, una vez extinguido el contrato por cumplimiento de la concesión y por el tiempo estrictamente necesario hasta que se inicie la ejecución del contrato posterior, tanto si se trata de concesiones sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 288.a de la cual se establece expresamente esta posibilidad. La orden de continuidad puede acordarse por todo el periodo de tiempo comprendido entre la extinción por cumplimiento de la concesión y la formalización del nuevo contrato, de manera que su vigencia no se vea afectada por las vicisitudes que se puedan producir en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato tales como, por ejemplo, la interposición de un recurso especial en materia de contratación que retrase la disposición. El pago al concesionario como contrapartida por el servicio prestado durante el periodo de continuidad del servicio por orden de la entidad contratante tiene que compensar adecuadamente todos los gastos que se deriven de la obligación de seguir prestando el servicio, en el marco de las condiciones establecidas en el contrato de concesión finalizado.

Que dado que es un servicio necesario, que existe crédito en la aplicación presupuestaria.

Vista la propuesta de las concejalías competentes.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260224punto=IV>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD, de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación,

ACUERDA:

PRIMERO. Ordenar la continuidad de la prestación LOTE 1: SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE LA DEPENDENCIA EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL dentro del “CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. 4994/2021 formalizado con la mercantil OGARA SOCIEDAD COOPERATIVA ANDALUZA S.L., con C.I.F. F23322472 de 1 de marzo de 2026 hasta la formalización del nuevo contrato.

SEGUNDO. Comunicar a la responsable del contrato.

TERCERO. Notificar al contratista la orden de continuidad.”

V.- ORDEN DE CONTINUIDAD “CONTRATO DE SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DERIVADO DE LA LEY DE DEPENDENCIA”, EXPEDIENTE 4994/2021, LOTE 2 SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL PLAN CONCERTADO DE LOS SERVICIOS SOCIALES COMUNITARIO. Expte 1017/2026.





Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día diecinueve de febrero de 2026.

“Considerando el expediente 4994/2021 en el que consta informe del responsable del contrato de fecha 10 de marzo de 2025 cuyo tenor literal El CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. 4994/2021:

- LOTE 2: Servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales Comunitario formalizado con la ALCASAD SDAD COOP ANDALUZA, con C.I.F. F23352800 en fecha 28 de febrero de 2022 por un año con prórrogas anuales (hasta el 28 de febrero de 2026).

Vista la providencia y propuesta de las Concejalías: Esta Alcaldía y Concejalías ponen dan traslado al Área de Contratación e Intervención Municipal que nos encontramos ante un servicio indispensable para nuestros ciudadanos, que debe de seguir prestándose y que la demora en la elaboración de las condiciones técnicas es fruto de intentar elaborar un pliego basado en la calidad del servicio y un estudio económico ajustado a las necesidades actuales. Por lo que se incoa el presente expediente para dictar orden de continuidad por el Pleno municipal, dado que es el órgano de contratación.

Considerando el informe favorable de la Tesorería de que no tiene deudas.

Considerando el informe de la Vicesecretaría general en cuyo fundamento jurídico tercero establece que:

Según el Informe 6/2022, de 28 de julio, de la Junta Consultiva de Contratación Pública de Catalunya (Comisión Permanente) Asunto: Posibilidad de ordenar la continuación de la prestación en caso de contratos de concesión de servicios una vez finalizada su vigencia, y con qué efectos. Distinción entre las llamadas órdenes de continuidad y la prórroga excepcional prevista en el artículo 29.4 de la Ley de contratos del sector público.

La orden de continuidad de la prestación de los contratos de concesión de servicios El artículo 288.a de LCSP, en sede de ejecución del contrato de concesión de servicios y relativo a las obligaciones generales de la empresa concesionaria, dispone que la concesionaria debe “prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas” y añade, como novedad respecto de las leyes de contratos precedentes, que “en caso de extinción del contrato por cumplimiento del mismo, el contratista deberá seguir prestando el servicio hasta que se formalice el nuevo contrato”. De esta manera, y a diferencia de las anteriores leyes, la LCSP establece expresamente la obligación de la empresa concesionaria, en caso de que se extinga por cumplimiento una concesión sin que se haya formalizado el nuevo contrato con el cual se dé cobertura al servicio que constituye su objeto, de seguir prestándolo por orden de la entidad contratante y por el tiempo necesario hasta disponer del contrato posterior. Esta obligación responde a la finalidad de garantizar la prestación del servicio de forma continuada más allá del plazo previsto en el contrato y hasta que se formalice uno nuevo, visto el interés público subyacente en las prestaciones que tradicionalmente constituyen el objeto de los contratos de concesión de servicios. Así, tratándose de servicios que necesariamente tienen que tener una continuidad en el tiempo, se contrapone este interés general al principio de inalterabilidad de los contratos.1 Por otra





parte, conviene apuntar que esta previsión del artículo 288.a de la LCSP de obligar a la empresa concesionaria a continuar con la prestación del servicio se circunscribe en supuestos de extinción de la concesión por cumplimiento.

Por tanto, Es posible acordar la continuidad de la prestación objeto de un contrato de concesión de servicios, una vez extinguido el contrato por cumplimiento de la concesión y por el tiempo estrictamente necesario hasta que se inicie la ejecución del contrato posterior, tanto si se trata de concesiones sujetos a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en el artículo 288.a de la cual se establece expresamente esta posibilidad. La orden de continuidad puede acordarse por todo el periodo de tiempo comprendido entre la extinción por cumplimiento de la concesión y la formalización del nuevo contrato, de manera que su vigencia no se vea afectada por las vicisitudes que se puedan producir en el procedimiento de adjudicación del nuevo contrato tales como, por ejemplo, la interposición de un recurso especial en materia de contratación que retrase la disposición. El pago al concesionario como contrapartida por el servicio prestado durante el periodo de continuidad del servicio por orden de la entidad contratante tiene que compensar adecuadamente todos los gastos que se deriven de la obligación de seguir prestando el servicio, en el marco de las condiciones establecidas en el contrato de concesión finalizado.

Que dado que es un servicio necesario, que existe crédito en la aplicación presupuestaria. Vista la propuesta de las Concejalías competentes."

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260224punto=V>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD, de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO. Ordenar la continuidad de la prestación LOTE 2: Servicio de ayuda a domicilio del Plan Concertado de los Servicios Sociales dentro del "CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS, SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO EN EL MUNICIPIO DE ALCALÁ LA REAL. EXPTE. 4994/2021 formalizado con la mercantil ALCASAD SDAD COOP ANDALUZA, con C.I.F. F23352800 de 1 de marzo de 2026 hasta la formalización del nuevo contrato.

SEGUNDO. Comunicar a la responsable del contrato.

TERCERO. Notificar al contratista la orden de continuidad.

VI.- PLANIFICACIÓN Y ORDENACIÓN DE PERSONAL. APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL 2026. Expte 1390/2026.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de RRHH, Formación y Empleo, Movilidad Urbana, Gob. Digital, Transparencia y Comunicación celebrada el día 19 de febrero de 2026.





“Considerando que el presupuesto general para el ejercicio 2026 quedó aprobado, junto a la plantilla de personal incorporada en su anexo II, conforme a los trámites legalmente establecidos y una vez expuesto en periodo de exposición pública (BOP Jaén núm. 18, de 28 de enero de 2026).

Advertido error material en la plantilla de personal del año 2026 respecto de la inclusión de una plaza que se acordó amortizar y por tanto no dotar presupuestariamente para este año, como es la plaza de Técnica/o Tesorería (Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Superior, Grupo A, Subgrupo A1), debido a una transcripción errónea de datos desde la plantilla de personal del año pasado.

Visto que dicha plaza no cuenta con consignación presupuestaria en la plantilla presupuestaria de 2026 y que por tanto se trata de un error meramente de redacción del documento referente a la plantilla orgánica, el cual es necesario corregir para ajustar el contenido de la misma a la situación real de este Ayuntamiento.

Considerando conveniente incluir en dicha modificación una actualización de datos de varias plazas de personal administrativo (Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C1, Subgrupo C1) tras la reciente incorporación de sus respectivos titulares una vez finalizado el proceso selectivo convocado al efecto, así como respecto de una plaza de Arquitecta/o Técnica/o (Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2) tras el cambio de titularidad de la misma.

Considerando, así mismo, necesaria la actualización de la denominación de algunas plazas, para cumplir con las recomendaciones de la Comisión Negociadora de Igualdad de este Ayuntamiento respecto al lenguaje inclusivo.

Vista la propuesta del concejal delegado de Recursos Humanos, de fecha 12 de febrero de 2026, por la que se propone iniciar los trámites para la modificación de la plantilla de personal conforme a lo señalado anteriormente.

Visto el informe jurídico del Jefe de Personal y Recursos Humanos, de fecha 13 de febrero de 2026, con los fundamentos jurídicos y procedimiento a seguir para llevar a cabo tal modificación, que cuenta con la conformidad del Interventor Municipal, al no requerirse informe de fiscalización por ser una modificación de carácter no presupuestario.

Considerando lo dispuesto en el artículo 69 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, sobre la capacidad de las administraciones públicas para llevar a cabo la planificación estratégica de sus recursos humanos.

Considerando lo establecido en los artículos 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y artículo 126 y ss. del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril - por el que se otorga la potestad a las Entidades Locales de aprobar anualmente y modificar su plantilla de personal, siguiendo el procedimiento legalmente establecido en la legislación de régimen local, en los mismos términos que para la modificación del presupuesto general, al ser la plantilla de personal una parte integrante del mismo.

Considerando la competencia del Pleno Municipal para la aprobación definitiva de la modificación de la plantilla de personal, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo acuerdo deberá ser objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y posteriormente comunicado a la Administración del Estado y a la Comunidad Autónoma respectiva dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

Visto el alcance de la modificación de la plantilla de personal del año 2026 recogido en el informe-propuesta, de fecha 13 de febrero de 2026, del Jefe de Personal y Recursos Humanos.”

Intervenciones:





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260224punto=VI>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD, de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Aprobar inicialmente, sin efectos presupuestarios, la modificación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Alcalá la Real para el año 2026, conforme a los siguientes extremos:

A) SUPRESIÓN DE PLAZAS

Se acuerda la supresión de la siguiente plaza:

ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Grupo	Subescala	Clase	Denominación	Situación	Titular
A1	Técnica	Superior	Técnica/o Tesorería	Vacante	

La fundamentación es que se ha advertido un error material en la plantilla de personal (plantilla orgánica) del ejercicio 2026, aprobada junto con el Presupuesto Municipal, incluyéndose dicha plaza por error al trasladar datos respecto de la plantilla del año 2025, ya que se acordó par 2026 su amortización por razones organizativas y de eficacia administrativa en el área de Tesorería, que actualmente tiene cubiertas sus necesidades del servicio con la figura de un titular en la plaza de Tesorería (Escala Administración Local con habilitación de carácter nacional), un titular en la plaza de Gestor/a Tributario/a (Escala Administración General, Subescala Gestión, Grupo A, Subgrupo A2), tras la cobertura de la plaza mediante promoción interna durante 2025 y dos plazas de administrativa/o (Escala Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1), también cubiertas con titulares, por lo que se consideró innecesaria la dotación de una plaza del subgrupo A1 para no ser cubierta y de hecho en la plantilla presupuestaria no aparece con consignación presupuestaria.

Por lo tanto, se propone su **supresión** de dicha plaza, en virtud del artículo 109.2 de la LPAC, al estar incluida en la plantilla orgánica por un **error material**.

B) MODIFICACIÓN PLAZAS

Se procede la **actualización de datos**, tanto por las recientes incorporaciones de varios titulares en plazas de administrativa/o (Escala Administración General, Subescala Administrativa) una vez finalizado el reciente proceso selectivo para la cobertura de las mismas, como por el cambio de titularidad de una plaza de Arquitecta/o Técnica/o (Escala Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Media, Grupo A, Subgrupo A2), de las siguientes plazas:

ESCALA ADMINISTRACIÓN GENERAL					
Grupo	Subescala	Clase	Denominación	Situación	Titular
C1	Administrativa		Administrativa/o	Titular	CC, JA
C1	Administrativa		Administrativa/o	Titular	ZT, AJ





C1	Administrativa		Administrativa/o	Titular	MR, AP
C1	Administrativa		Administrativa/o	Titular	HR, AM
C1	Administrativa		Administrativa/o	Titular	GJ, AB
ESCALA ADMINISTRACIÓN ESPECIAL					
Grupo	Subescala	Clase	Denominación	Situación	Titular
A2	Técnica	Media	Arquitecta/o Técnica/o	Vacante. Interinidad	RB, JD

C) REVISIÓN LENGUAJE INCLUSIVO

Siguiendo las recomendaciones de la Comisión Negociadora del Plan de Igualdad de este Ayuntamiento y en la línea que está manteniendo en los últimos años el área de Personal respecto al cuidado del **lenguaje inclusivo** en la documentación que elabora, se ha revisado la denominación de la totalidad de las plazas.

SEGUNDO.- Someter el presente acuerdo a información pública por plazo de quince días mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Durante ese plazo las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por la Corporación previo informe de la Jefatura de Personal y Recursos Humanos.

De no presentarse reclamaciones, una vez transcurrido dicho plazo, se entenderá elevado a definitivo este acuerdo de aprobación inicial.

TERCERO.- Remitir copia del acuerdo a la Administración del Estado y Autonómica dentro del plazo de treinta días desde su aprobación.

CUARTO.- Publicar el texto íntegro de la modificación en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén, así como en el portal de transparencia del Ayuntamiento de Alcalá la Real.

VII.- MOCIÓN COORDINADA DEL GRUPO MUNICIPAL DE VOX SOBRE LA REGULARIZACIÓN MASIVA DE INMIGRANTES ILEGALES. Expte. 1384/2026.

El Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Marino Aguilera Peñalver manifiesta que sobre esta moción se ha presentado una enmienda por parte del grupo municipal popular así que lo que se hará primero se leerá la moción y la propuesta de acuerdo y a continuación se dará lectura y lo hará el grupo proponente de la enmienda.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 19 de febrero de 2026, dando lectura a la siguiente moción D. Nicasio García Martín en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Vox:

“Moción coordinada sobre la regularización masiva de inmigrantes ilegales

Exposición de motivos:

El 26 de enero de 2026 se anunció un acuerdo entre el Gobierno de España y sus socios parlamentarios para impulsar una regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes en situación irregular, mediante Real Decreto, evitando deliberadamente el debate y la votación en el Congreso de los Diputados. Las personas interesadas deberán acreditar una permanencia continuada de, como mínimo, cinco meses en el momento de la solicitud y haber residido en España antes del 31 de diciembre de 2025.





Este procedimiento no es un hecho aislado, sino que se inscribe en una dinámica histórica de regularizaciones masivas promovidas por el bipartidismo, que desde 1985 ha llevado a cabo seis procesos extraordinarios, con más de 1,2 millones de autorizaciones concedidas, sin que ninguna de ellas haya resuelto el problema de la inmigración ilegal ni evitado su reiteración. Por el contrario, estas regularizaciones han generado un efecto llamada permanente, debilitando el principio de legalidad, trasladando el mensaje de que el incumplimiento de la ley acaba siendo premiado, desautorizando a quienes cumplen los procedimientos legales, generando tensiones sociales evitables, dificultando la labor de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), incrementando la inseguridad en nuestros barrios y pueblos y deteriorando la convivencia vecinal. Del mismo modo, la inmigración masiva sobrecarga de manera terminal los servicios públicos esenciales, tales como los servicios sanitarios, educativos, de seguridad, transporte, etc.; eleva exponencialmente la presión sobre la demanda de vivienda y ayudas al alquiler; y aumenta el gasto de todas las Administraciones Públicas.

Las declaraciones de los portavoces de Pedro Sánchez en un mitin en Zaragoza en las que manifiestan su deseo de “barrer de fachas y racistas con gente migrante”, “ojalá teoría del reemplazo” y “tras la regularización de inmigrantes, vamos a por la nacionalidad y a que puedan votar”, y celebrando la regularización extraordinaria, evidencian el interés de ciertas élites políticas por alterar el censo electoral y silenciar la voluntad de los españoles. Lo único que les importa es conservar sus privilegios, aunque el precio a pagar por los ciudadanos sea la inseguridad, la ruina y la degradación.

Asimismo, el discurso según el cual millones de inmigrantes son imprescindibles para garantizar la sostenibilidad de las pensiones es falso tal y como demuestra entre otros el Informe sobre el Coste de la Inmigración publicado recientemente por la Fundación Disenso. Los datos demuestran que, salvo en casos muy excepcionales de alta cualificación, la inmigración poco cualificada no compensa el déficit estructural de nuestro sistema, sino que lo agrava.

2

Las pensiones no se defienden con inmigración masiva, se defienden con políticas serias y valientes al servicio de los españoles. La mentira repetida durante años por los gobiernos del PP y del PSOE de que necesitamos millones de inmigrantes para sostener las pensiones es falsa y los datos muestran exactamente lo contrario: la inmigración poco cualificada no paga las pensiones, sino que genera déficit. Resulta contradictorio que, los mismos que mienten afirmando que la inmigración nos pagará las pensiones, oculten que las tasas de desempleo de los extranjeros superan holgadamente a la de los españoles.

Con unas cifras desorbitadas de paro, uno de cada cuatro desempleados en España son extranjeros, España no necesita inmigración a corto y medio plazo. No tiene sentido que se insista en importar inmigrantes de forma masiva mientras tenemos millones de parados españoles y cientos de miles de parados extranjeros.

Actualmente, más de 3,9 millones de inmigrantes viven en nuestra Nación sin trabajar, representando el 58% del total, alrededor de 7 millones de extranjeros. Si a estas cifras unimos la ausencia de prioridad nacional en el acceso a cualquier ayuda/prestación pública, vemos como no sólo estamos endeudando a los españoles de a pie, sino que además en no pocas ocasiones, se quedan fuera del reparto social. Este patrón no es exclusivo de España.





Países con mayor tradición de análisis sobre el impacto fiscal de la inmigración han llegado a conclusiones similares.

En Dinamarca, el Ministerio de Finanzas publicó un informe exhaustivo en el que se comparaban las aportaciones y gastos asociados a diferentes tipos de inmigración. El resultado fue contundente: los inmigrantes procedentes de países no occidentales generan cada año un déficit fiscal de más de 4.400 millones de euros. Este saldo negativo persistía incluso en la segunda generación. En Países Bajos, el CPB Netherlands Bureau for Economic Policy Analysis llegó a conclusiones similares. Según sus cálculos, los inmigrantes no occidentales y sus descendientes suponían un coste neto de 167.000 euros por persona a lo largo de su ciclo de vida. El estudio destacaba que, incluso cuando los inmigrantes poco cualificados encontraban empleo, sus aportaciones no lograban compensar el uso de servicios públicos a lo largo de toda la vida. Además, se observaba que los hijos de inmigrantes poco cualificados tendían a reproducir el mismo patrón, prolongando los déficits fiscales intergeneracionalmente.

En definitiva, mientras los españoles padecen una profunda emergencia social y económica, con cada vez menos poder adquisitivo, incapaces de acceder a una vivienda en propiedad y abandonados a la inseguridad y a la falta de infraestructuras, este gobierno ha decidido avanzar en su agenda de sustitución demográfica a costa del bienestar de todos. El resultado es que cada año la inmigración detrae a los españoles más recursos de los que aporta, condenando el futuro de todos.

3

En VOX lo tenemos claro. España debe adoptar una política migratoria clara y firme: no debe regularizarse a ningún inmigrante ilegal, puesto que ello solo incentiva nuevas llegadas; y debe avanzarse en la repatriación de todos aquellos que residan en España de manera ilegal, garantizando así el respeto a la legalidad y la protección de nuestro Estado del Bienestar.

Instamos al Gobierno de la Nación y demás administraciones competentes a:

Petition

Rechazar la regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes ilegales en España impulsada por el Consejo de Ministros.

Auditar exhaustivamente todas las concesiones de nacionalidad de los últimos años.

Proceder a la repatriación de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestra Nación, así como la repatriación de los menores extranjeros no acompañados con sus padres a sus países de origen.

Proceder a la deportación de cualquier inmigrante legal o ilegal que cometa delitos graves o haga del delito leve su forma de vida, así como a todo aquel que decida no integrarse a la cultura de la Nación que lo acoge o intente imponer la suya.

Establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y los servicios públicos, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, y vivir de las ayudas sociales, supongan un lastre para el estado de bienestar de los españoles. En todo caso, el acceso a los servicios públicos por parte de los inmigrantes legales estará condicionado a sus años de cotización.

El Ayuntamiento de ALCALA LA REAL manifiesta que ante el contexto de emergencia habitacional sin precedentes, una emergencia de inseguridad en nuestras calles y barrios, una emergencia en el acceso al empleo y en las condiciones laborales y una emergencia en el acceso a los servicios públicos esenciales, es necesario poner fin a cualquier política





migratoria que contemple como necesaria más inmigración en este momento de saturación inmigratoria, así como cualquier regularización que se produzca a estos efectos.

Implementar una política migratoria firme, ordenada y de acorde a las necesidades de nuestro mercado laboral, asegurando en todo momento la prioridad nacional y la sostenibilidad del estado de bienestar de los españoles, así como la capacidad y voluntad de adaptación a nuestra cultura y costumbres.

4

Suprimir toda ayuda y beneficio social a los inmigrantes ilegales que han entrado a nuestra nación vulnerando las leyes españolas y comunitarias, a excepción de las ayudas humanitarias que precisen hasta la devolución a sus países de origen.

Eliminar las subvenciones a asociaciones, organizaciones, fundaciones u oenegés que promuevan o faciliten de cualquier forma la inmigración ilegal y el tráfico de personas, así como a endurecer las penas contra las mafias de la inmigración ilegal y a todos sus colaboradores.

Acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.

Realizar las modificaciones legales oportunas a fin de suprimir la institución del arraigo como herramienta jurídica para permitir la residencia legal de las personas que hayan accedido de forma ilegal a nuestra Nación.

Llevar a cabo las reformas legales necesarias para impedir que ningún inmigrante ilegal pueda cometer un fraude de ley en la tramitación de su expediente de extranjería o petición de asilo.

Promover que en todos los municipios de España se inicien los estudios y trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos en relación a las obligaciones con el Padrón Municipal con el fin de que los inmigrantes ilegales no puedan empadronarse.

Promover incentivos y bonificaciones fiscales a la contratación de españoles. A su vez, establecer criterios de reciprocidad con todos los países que restrinjan de alguna forma la contratación de españoles.

Suspender la cooperación al desarrollo con cualquier país que no colabore en la gestión de los flujos migratorios hasta que no se desarrollen y cumplan los acuerdos bilaterales suscritos para la cooperación en materia de gestión de la emigración internacional con el propósito de impedir la llegada de inmigrantes ilegales. Fdo: Nicasio García Martín (Portavoz del G.M. VOX Alcalá la Real)”

El Sr. Alcalde Presidente concede la palabra a D. Jesús Aguilar López, concejal del grupo municipal popular para la exposición y justificación de la enmienda presentada en la Oficina Central de Registro de este Ayuntamiento con número 2026-E-RC-1485 de fecha 23 de febrero de 2026 a las 13,27 horas y con el siguiente tener literal:

“Se propone la supresión de los siguientes acuerdos:

Acuerdo 5. Que dice: Establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y los servicios públicos, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, y vivir de las ayudas sociales, supongan un lastre para el estado de bienestar de los españoles. En todo caso, el acceso a los





servicios públicos por parte de los inmigrantes legales estará condicionado a sus años de cotización.

Acuerdo 6.- Que dice: El Ayuntamiento de ALCALA LA REAL manifiesta que ante el contexto de emergencia habitacional sin precedentes, una emergencia de inseguridad en nuestras calles y barrios, una emergencia en el acceso al empleo y en las condiciones laborales y una emergencia en el acceso a los servicios públicos esenciales, es necesario poner fin a cualquier política migratoria que contemple como necesaria más inmigración en este momento de saturación inmigratoria, así como cualquier regularización que se produzca a estos efectos.

Acuerdo 8. Que dice: Suprimir toda ayuda y beneficio social a los inmigrantes ilegales que han entrado a nuestra nación vulnerando las leyes españolas y comunitarias, a excepción de las ayudas humanitarias que precisen hasta la devolución a sus países de origen.

Acuerdo 11. Que dice: Realizar las modificaciones legales oportunas a fin de suprimir la institución del arraigo como herramienta jurídica para permitir la residencia legal de las personas que hayan accedido de forma ilegal a nuestra Nación.

Acuerdo 12. Que dice: Llevar a cabo las reformas legales necesarias para impedir que ningún inmigrante ilegal pueda cometer un fraude de ley en la tramitación de su expediente de extranjería o petición de asilo.

Acuerdo 13. Que dice: Promover que en todos los municipios de España se inicien los estudios y trámites necesarios para la elaboración y aprobación de una Ordenanza reguladora del procedimiento sancionador para los incumplimientos en relación a las obligaciones con el Padrón Municipal con el fin de que los inmigrantes ilegales no puedan empadronarse.

Acuerdo 14. Que dice: Promover incentivos y bonificaciones fiscales a la contratación de españoles. A su vez, establecer criterios de reciprocidad con todos los países que restrinjan de alguna forma la contratación de españoles.

El motivo de la presentación de esta enmienda de supresión de acuerdos se justifica en que algunos de ellos son claramente anticonstitucionales, pretenden que se promueva ordenanzas de ámbito local cuando las competencias son estatales o incluso de la Unión Europea y/o refieren a reformas legales para penar delitos ya contemplados y penados en la Ley.

Tras lo cual se somete a la consideración del Pleno (art. 97.5 Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, resultando **ESTIMADA** la enmienda de supresión de acuerdos: por catorce (14) votos a favor (de los grupos municipales Popular y Vox) cinco (5) votos en contra (de los grupos municipales Socialista E izquierda Unida) y una (1) abstención dada la ausencia de D^a María Dolores García Atero en el momento de la votación, de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260224punto=VII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, por quince (15) votos a favor (de los grupos municipales Popular y Vox) y cinco (5) votos en contra (de





los grupos municipales Socialista e izquierda Unida), de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, **ESTIMAR** la moción del grupo municipal VOX adaptada a la enmienda de supresión propuesta por el grupo municipal popular resultando los siguientes acuerdos:

“Instamos al Gobierno de la Nación y demás administraciones competentes a:

Petition

Rechazar la regularización extraordinaria de más de 500.000 inmigrantes ilegales en España impulsada por el Consejo de Ministros.

Auditar exhaustivamente todas las concesiones de nacionalidad de los últimos años.

Proceder a la repatriación de todos los inmigrantes que accedan ilegalmente a nuestra Nación, así como a la repatriación de los menores extranjeros no acompañados con sus padres a sus países de origen.

Proceder a la deportación de cualquier inmigrante legal o ilegal que cometa delitos graves o haga del delito leve su forma de vida, así como a todo aquel que decida no integrarse a la cultura de la Nación que lo acoge o intente imponer la suya.

Establecer la prioridad nacional en el acceso a todas las ayudas sociales y los servicios públicos, y proceder a la remigración de todos aquellos extranjeros que, por no contribuir con su trabajo y esfuerzo a la economía nacional, y vivir de las ayudas sociales, supongan un lastre para el estado de bienestar de los españoles. En todo caso, el acceso a los servicios públicos por parte de los inmigrantes legales estará condicionado a sus años de cotización.

Implementar una política migratoria firme, ordenada y de acorde a las necesidades de nuestro mercado laboral, asegurando en todo momento la prioridad nacional y la sostenibilidad del estado de bienestar de los españoles, así como la capacidad y voluntad de adaptación a nuestra cultura y costumbres.

Eliminar las subvenciones a asociaciones, organizaciones, fundaciones u oenegés que promuevan o faciliten de cualquier forma la inmigración ilegal y el tráfico de personas, así como a endurecer las penas contra las mafias de la inmigración ilegal y a todos sus colaboradores.

Acabar con las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa.

Suspender la cooperación al desarrollo con cualquier país que no colabore en la gestión de los flujos migratorios hasta que no se desarrollen y cumplan los acuerdos bilaterales suscritos para la cooperación en materia de gestión de la emigración internacional con el propósito de impedir la llegada de inmigrantes ilegales.”

VIII. MOCIÓN PARTIDO POPULAR DE RECHAZO AL ESTUDIO INFORMATIVO N-432 "ACONDICIONAMIENTO Y VARIANTES DE PUERTO LOPE Y CUESTA DE VELILLOS". Expte. 1454/2026

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Economía, Hacienda y Contratación celebrada el día 19 de febrero de 2026, dando lectura a la siguiente moción D^a María Mercedes Flores Sánchez en su calidad de Portavoz del Grupo Municipal Popular:

MOCIÓN: RECHAZO AL ESTUDIO INFORMATIVO N-432 “ACONDICIONAMIENTO Y VARIANTES DE PUERTO LOPE Y CUESTA DE VELILLOS”





El pasado 16 de enero el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible adjudicaba el contrato para redacción del estudio informativo “Carretera N-432. Acondicionamiento y variante de Puerto Lope y Cuesta de Velillos”, que servirá de base para una actuación de mejora en el tramo comprendido entre el P. k. 405+500 y el P. k. 418+500, en concreto entre las localidades granadinas de Puerto Lope y Pinos Puente.

Tras ocho años de silencio sobre la N-432, este contrato supone la continuidad de las actuaciones del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible en la N-432 tras la construcción de la GR-43, impulsada por el primer gobierno de Mariano Rajoy, que desdobló en autovía el tramo de la N-432 comprendido entre Pinos Puente y Granada. Sin embargo, dicho estudio no garantiza la continuidad de la autovía hacia Puerto Lope, sino que abre las posibilidades de actuación a “la mejora del trazado actual, una variante de nuevo trazado como carretera convencional o carretera 2+1, carretera multicarril o autovía”, según consta en el pliego de prescripciones técnicas.

De esta forma, la A-81 se convierte en una opción en manos de criterios técnicos y no en una decisión política firme, desentendiéndose así el gobierno de Pedro Sánchez de las reivindicaciones y problemas de los municipios por los que atraviesa esta carretera y que desde hace años exponen con preocupación las carencias de seguridad de la N-432 y las necesidades de desarrollo y vertebración de importantes territorios del interior de Andalucía.

La falta de compromiso con la autovía se manifiesta claramente en el pliego de prescripciones técnicas del Ministerio, que condiciona la elección de alternativas de trazado a criterios de velocidad, que no deberá exceder los 100 km/h, o a la inversión, que no deberá superar los 150 millones de euros, ambos limitantes para la consideración de una autovía, que de no construirse en el tramo propuesto anularía la continuidad de la A-81 hacia la provincia de Jaén.

Desde el Partido Popular insistimos en la necesidad de apostar por la conversión en autovía de la N-432 como infraestructura vital para el futuro de nuestro municipio y de la Sierra Sur. De ella depende la mejora en la seguridad vial de una carretera con altos índices de siniestralidad, así como el crecimiento económico y social de Alcalá la Real y el sur de la provincia de Jaén.

Por todo lo expuesto, el grupo municipal del Partido Popular propone al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1º.- Rechazar el estudio informativo “Carretera N-432. Acondicionamiento y variante de Puerto Lope y Cuesta de Velillos” adjudicado por el Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, por no garantizar la construcción de la A-81 en el tramo descrito.
- 2º.- Instar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible a contratar un estudio de alternativas para la construcción de la A-81 en el tramo propuesto y otros de especial prioridad, que establezca diversas opciones de trazado, variantes y nuevas conexiones.
- 3º.- Instar a las Diputaciones de Granada, Jaén, Córdoba y Badajoz a recuperar la mesa de trabajo por la A-81 como instrumento de interlocución con el Gobierno de España.
- 4º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible, y a las Diputaciones de Granada, Jaén, Córdoba y Badajoz.”

Intervenciones:





<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260224punto=VIII>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por UNANIMIDAD, de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

ESTIMAR la moción del grupo municipal Popular en los términos anteriormente indicados"

IX. MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA "PARA EL IMPULSO Y DEFENSA DEL COMERCIO LOCAL (DE PROXIMIDAD). Expte 1479/2026.

Se somete a consideración el dictamen emitido por la Comisión Informativa de SS.SS, Salud y Familias, Igualdad, Comercio, Consumo y Participación celebrada el día 19 de febrero de 2026, dando lectura a la siguiente moción. D. Antonio López Cano, Concejel del Grupo Municipal Socialista:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA PARA EL IMPULSO Y DEFENSA DEL COMERCIO LOCAL (DE PROXIMIDAD).

Exposición de motivos

El comercio de proximidad constituye mucho más que una actividad económica. Es una fuente esencial de empleo local, un elemento de cohesión social y un pilar fundamental en la vida de nuestro municipio, barrios y aldeas. Su mantenimiento garantiza no solo puestos de trabajo, sino también servicios cercanos, espacios seguros y una forma de convivencia que fortalece nuestra identidad colectiva.

En España, el comercio minorista, de acuerdo con la Encuesta de Población Activa, en el conjunto del año 2025 las ventas minoristas aumentaron un 4,3% en la serie corregida, y un 4,1% en la original. La ocupación en el comercio minorista aumentó un 0,8% en tasa anual en diciembre.

Este sector es una importante fuente de empleo femenino: el 62,9% de los ocupados del sector son mujeres, frente al 46,5% del conjunto de la economía.

Se trata, en su mayoría, de pequeños negocios y microempresas, con una elevada presencia de mujeres al frente de proyectos empresariales y familiares. Por ello, defender el comercio de proximidad es defender también el empleo femenino, el emprendimiento y la igualdad de oportunidades.

En Andalucía, el sector del comercio (mayorista, minorista y reparación) sostiene más de 839.000 empleos, según el Boletín Estadístico de Comercio Interior de la Junta y las Cámaras de Comercio. Esto incluye 141.934 empresas comerciales repartidas por toda la comunidad, lo que da una idea clara del peso del comercio como gran motor de empleo en Andalucía

En Alcalá la Real son cientos de familias las que dependen directamente de las tiendas, bares, mercados y pequeños negocios de nuestro municipio.

Sin embargo, el comercio local atraviesa una etapa de transformación profunda. A la competencia global y digital se suman retos específicos en materia de relevo generacional, burocracia, movilidad urbana o pérdida de población en el medio rural. Muchos negocios cierran no por falta de viabilidad, sino por falta de relevo o de facilidades administrativas para continuar su actividad.

Los gobiernos locales, por su cercanía y capacidad de acción directa, tienen un papel clave en la revitalización de este sector. El comercio no vive aislado: depende del diseño urbano, de la accesibilidad, del estado del espacio público y de las políticas de movilidad. Integrar la mirada comercial en la planificación municipal es una condición indispensable para que este sector siga vivo.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista proponemos la puesta en marcha de un Plan Municipal de Comercio de Proximidad, con el objetivo de dinamizar el sector, facilitar su modernización, reforzar su conexión con la ciudadanía y asegurar su sostenibilidad a largo plazo.





Propuesta de acuerdos

El Pleno del Ayuntamiento acuerda:

1. *Elaborar un Plan Municipal de Comercio de Proximidad, con participación de asociaciones de comerciantes, empresariado local y agentes sociales, que fije objetivos, calendario de actuación y mecanismos de seguimiento anual.*
2. *Impulsar campañas de dinamización y promoción del consumo local en periodos de alta actividad comercial (rebajas, Navidad, vuelta al cole, etc.), con especial atención a la organización de actividades que generen vida en calles, plazas y barrios.*
3. *Facilitar la modernización y digitalización del pequeño comercio, mediante programas de formación, asesoramiento y apoyo a la implantación de herramientas tecnológicas y digitales, aprovechando programas nacionales como el Kit Digital o el Kit Consulting.*
4. *Promover medidas de relevo generacional y apoyo al emprendimiento joven, incluyendo la identificación de negocios en riesgo de cierre, el acompañamiento a sucesores y la creación de líneas locales de apoyo para nuevos comercios.*
5. *Simplificar y agilizar los trámites administrativos vinculados a la apertura, ampliación o mantenimiento de pequeños comercios, revisando la normativa municipal y priorizando el principio de “menos trabas, más facilidades”.*
6. *Coordinar las políticas de comercio local con otras áreas municipales (urbanismo, movilidad, servicios sociales, igualdad o juventud), de manera que el comercio sea tenido en cuenta en el diseño de ciudad y en el desarrollo de servicios públicos.*
7. *Incorporar indicadores e instrumentos de evaluación anual que permitan medir el impacto de las acciones y ajustar las medidas a la realidad cambiante del comercio.*

En definitiva, el grupo municipal socialista reafirma su compromiso con el comercio de proximidad como motor de empleo, cohesión social e identidad local, y se compromete a trabajar y aportar medidas necesarias para proteger y revitalizar este sector esencial para la vida de nuestro municipio, sus barrios y sus aldeas.

Inés Arco Cervera. Portavoz del Grupo Municipal Socialista Alcalá la Real.”

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260224punto=IX>

Debatido el asunto, en los términos que resultan del acceso al enlace anterior, y sometido a votación ordinaria, el Pleno por cinco (5) votos a favor del grupo municipal socialista; catorce (14) votos en contra del grupo municipal Popular y una (1) abstención del grupo municipal Vox, de los veinte (20) concejales/as asistentes, lo que representa la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, ACUERDA:

DESESTIMAR la moción del grupo municipal socialista en los términos anteriormente indicados."

B) Actividad de control.

X.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y ACTAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por la presidencia conforme a lo establecido en el artículo 42 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta al Pleno de las Resoluciones de la





Alcaldía y Concejales Delegados dictadas desde (nº 125/2026) a (nº 630/2026) y acta de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de diciembre de 2025, para que los Concejales conozcan el desarrollo de la administración municipal a los efectos del control y fiscalización de los órganos de gobierno tal como reza el artículo 22.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Intervenciones:

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260224punto=X>

La Corporación municipal toma conocimiento

XI.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DEL PERIODO MEDIO DE PAGO (PMP) Y MOROSIDAD. Expte 3687/2025-

<http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260224punto=XI>

La Corporación municipal toma conocimiento

Acto seguido el Sr. Alcalde Presidente, D. Antonio Marino Aguilera Peñalver manifiesta:
"También quiero referirme a los escritos presentados por el Grupo Municipal de Izquierda Unida y grupo político de Alcalá Suma, en solicitud cambio de denominación del grupo municipal que tras las elecciones fue *constituido con el nombre de "Izquierda Unida-Alcalá Suma para la gente"* y que pasa a partir de ahora a eliminar la referencia Alcalá Suma.
A falta de Reglamento Orgánico Municipal y de norma autonómica de aplicación debemos tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 24 y 25 del Real Decreto 2568 del año 86 por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

La solicitud fue presentada una vez convocado el Pleno y ya se ha solicitado el informe por parte de la Secretaria General por lo que se dará cuenta en la siguiente sesión pero sí nos adelantamos a ella trasladando a la Corporación este cambio."

C) Ruegos y preguntas.

XII.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Por los señores concejales se procede a formular los ruegos y preguntas, y contestaciones a estas últimas que se encuentran recogidas en la grabación de la sesión plenaria disponible a través del siguiente enlace <http://videoacta.alcalalareal.es/?pleno=20260224punto=XII>

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión por el Sr. Alcalde-Presidente siendo las veintidós horas y veintinueve minutos del día señalado en el encabezamiento, de la que se extiende la presente acta, y que como Secretaria General, doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE-PRESIDENTE

D. Antonio Marino Aguilera Peñalver

LA SECRETARIA GENERAL

María Luisa Diego Perero





DILIGENCIA: Para hacer constar que la huella digital del videoacta a que hace referencia la presente acta es:

[313e5ecbb1e8e4e325ebe97c546ff9fba0fce48f6b8ac1e82218856c322459f07072eecb975c2aaa171ee212fbc0748f709a2b14ef41317e0eebd03950047ed0](https://alcalalareal.sedelectronica.es/313e5ecbb1e8e4e325ebe97c546ff9fba0fce48f6b8ac1e82218856c322459f07072eecb975c2aaa171ee212fbc0748f709a2b14ef41317e0eebd03950047ed0)

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

